

RECURSO DE REPOSICIÓN

Pablo Antonio Acero Amaya <paaceroa@unal.edu.co>

Vie 4/02/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor	JUEZ CIVIL 023 DE CIRCUITO DE BOGOTÁ	
E.	S.	D.
REFERENCIA:	11001310302320190061200, PROCESO DE PERTENENCIA	
DEMANDANTE:	NANCY JUDITH MORENO GONZALEZ, cedula de ciudadanía No. 41.687.418 Bogotá.	
DEMANDADA:	GILMA MUÑOZ BERNAL	
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN	

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

GT

Señor	JUEZ CIVIL 023 DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.	
REFERENCIA:	11001310302320190061200, PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NANCY JUDITH MORENO GONZALEZ, cedula de ciudadanía No. 41.687.418 Bogotá.
DEMANDADA:	GILMA MUÑOZ BERNAL
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

PABLO ANTONIO ACERO AMAYA, obrando en calidad de apoderado de la demandada dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado debido respeto le solicito a su señoría que modifique el auto con fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el estado del 3 de febrero de 2022 y lo **complemente** ordenando a la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá, para que cancele la providencia judicial inscrita en la anotación #13, del folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.: 50C-209795

La razón de esta solicitud es que en los dos autos no ordena expresamente el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Invoco como fundamento de derecho el inciso 5 del artículo 318 del C. G. del P.

APELACIÓN: En caso de que sea desfavorable mi solicitud de complementación del auto recurrido, desde ya interpongo el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil decida lo de su cargo.

La razón es la misma que la del recurso de reposición.

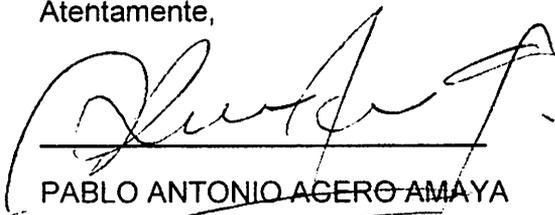
Invoco como fundamento de derecho el numeral 8 del artículo 321 del C. G. del P.

NOTIFICACIÓN

DOMICILIO CONTRACTUAL carrera 10 # 16-18 – oficina 409 – Bogotá D.C. o en la secretaria del juzgado, correo paaceroa@unal.edu.co teléfono: 3133503943

Del Señor Juez,

Atentamente,



PABLO ANTONIO ACERO AMAYA

C.C. No 80263870 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152223D2 del C. S. de la J.